

La Infrascrita Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador CERTIFICA: que la resolución del trámite de CALIFICACIÓN DE LUGAR No. \_\_\_\_\_, que literalmente dice:



Diagonal San Carlos, 26 Coto Fló. y 15 Av. Reina, Cof. Láyco  
Tel. 2235 2100, fax 22657757.  
Departamento de Resolución Preliminar  
POX: 223 0000 ext. 211 y 234.  
E-MAIL: tramites.prel@opames.org.sv  
direccion@opames.org.sv  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica

San Salvador,

Expediente No. \_\_\_\_\_  
Resolución No. \_\_\_\_\_

Arquitecta

Presente.

En atención a su solicitud contraída a obtener CALIFICACION DE LUGAR para legalizar el uso comercial denominado "Restaurante" propiedad de \_\_\_\_\_ S.A. de C.V. en un inmueble propiedad de \_\_\_\_\_ ubicado en Z1SS15, Calle \_\_\_\_\_, San Salvador,

Departamento de San Salvador.

Esta Oficina resuelve CONCEDER el uso solicitado CONDICIONADO a:

- Las normas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Las Ordenanzas, acuerdos o disposiciones municipales de la Alcaldía de San Salvador, referentes a la venta de bebidas alcohólicas, música y de otros aspectos que se regulen.
- Atender las disposiciones establecidas en el contrato de arrendamiento, otorgado por \_\_\_\_\_

Haciendo constar al interesado que deberá cumplir con lo siguiente:

- Esta resolución es válida únicamente en original o en copia certificada por esta Oficina.
- El proyecto deberá cumplir y regirse por todo lo establecido en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños, el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los Municipios Aledaños y sus reformas (publicadas en el Diario Oficial No.13 Tomo No. 382 del 21 enero 2009) y el Plano General de Zonificación del AMSS- vigentes, lo cual será verificado en el siguiente trámite y/o en su funcionamiento
- Esta resolución no constituye autorización para efectuar ninguna obra física en el local en mención y deja sin efecto cualquier otro que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.
- El local cuenta con servicios eléctricos y servicios de agua potable y alcantarillado.
- El área total del local es de 164.74 m<sup>2</sup> según solicitud y plano.
- El uso otorgado es para Restaurante, según lo solicitado. En caso de cambio de uso deberá obtener la Calificación de Lugar respectiva.
- Deberá atender el reglamento administrativo que rige al Condominio
- El local es existente en 1 nivel que comprende Área de Mesas, Área de Bar, Servicios Sanitarios y Área de Cocina según planos.
- El Restaurante cuenta con los estacionamientos del Condominio
- Los residuos sólidos serán depositados en las áreas destinadas para tal fin dentro de las instalaciones del Condominio
- Deberá de proveer de ventilación mecánica a todos los espacios que no cuenten con ventilación e iluminación natural.
- Deberá tomar en consideración los Art. VI.36 y Art. VI.37 del Reglamento vigente en cuanto a prevención y control de incendios, las Medidas de Seguridad necesarias para el funcionamiento de esta Local Comercial y la Certificación extendida de que cumplieron con las recomendaciones de seguridad contra incendios serán aprobadas por El Cuerpo de Bomberos de El Salvador y deberá presentar cuando las autoridades correspondientes lo requieran



- 13. El negocio deberá acatar lo establecido en la Ordenanza Contravencional, de Tranquilidad Ciudadana, de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Salvador, Bebidas Alcohólicas, así como cualquier otra ordenanza, acuerdo o disposiciones municipales referentes al negocio.
- 14. Para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas deberá contar con la licencia otorgada por la municipalidad.
- 15. Esta resolución no establece normas para el horario de funcionamiento del negocio, debiendo realizar los trámites correspondientes en la Alcaldía de San Salvador u otras autoridades competentes.
- 16. Deberá inscribir el negocio, solicitar permiso para la colocación de rótulo y/o publicidad y de funcionamiento en el Distrito N° de la Alcaldía Municipal de San Salvador.
- 17. Conforme al Acuerdo Ministerial No. 39 de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos según la Ley del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo 375, de fecha 9 de mayo de 2007, de acuerdo al Grupo A: Actividades, Obras o Proyectos de Carácter Urbano y Similares numeral 3, no se requerirá la presentación de documentación ambiental.
- 18. En caso de ejecutar intervenciones físicas al local deberá solicitar el correspondiente permiso de construcción en ésta Oficina o en la Alcaldía Municipal de San Salvador, según sea el caso.
- 19. El propietario o encargado del Restaurante, deberá tomar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar que el funcionamiento del mismo, no violenta la privacidad y tranquilidad de los vecinos y de las personas que circundan la zona.
- 20. En caso de suscitarse algún reclamo o denuncia ciudadana por el funcionamiento del Restaurante, deberán observarse los lineamientos que al respecto defina la Alcaldía Municipal de San Salvador y/o Distrito, como autoridad encargada de la rectoría y gerencia del bien común local, de conformidad a las disposiciones emanadas por el Código Municipal, caso contrario, dicha autoridad podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. De igual manera se actuará en caso de incumplirse con las disposiciones dadas en este trámite de Calificación de Lugar y en los trámites subsiguientes concedidos por esta Oficina.
- 21. Al momento de ser aplicadas las normas establecidas en esta Calificación de Lugar deberán registrarse por el Reglamento vigente.
- 22. LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE LUGAR ES VALIDA POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, CONCLUIDO DICHO PLAZO, EL INTERESADO DEBERÁ INICIAR NUEVAMENTE EL TRÁMITE SIN OBLIGACIÓN POR PARTE DE ESTA OFICINA DE MANTENER LO OTORGADO EN ESTA RESOLUCIÓN. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REFORMA AL ART. VIII.34 "VALIDEZ" DEL REGLAMENTO A LA LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL NO.13, TOMO NO.382, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.


DIOS UNION LIBERTAD

  
 Ing. Cesar Augusto Córdoba  
 Jefe Interno del Dpto. de Revisión Preliminar.



  
 Arq. Edwin M. Maldonado  
 Jefe. Del Dpto. de Revisión Preliminar.

Es conforme con el original que existe en el archivo de esta Oficina y con el que fue debidamente confrontado en la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

  
 DIRECTORA EJECUTIVA  
 OPAMSS

  
 NOTARIO